

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio de 1897.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.733.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 26.

El Sr. Coronel Subinspector de la Guardia Civil con fecha 29 de Mayo último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Señor Director General del Cuerpo en Circular fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden del Ministerio

de la Guerra fecha 14 del actual (D. O. número 108) se proteja la enseñanza de las palomas mensajeras tanto pertenecientes á los palomares militares, como á las sociedades colombófilas que por su importancia y los servicios que de ellas pueden esperarse en tiempo de guerra, son dignas de proteccion y apoyo, he resuelto dé V. S. las órdenes convenientes á la fuerza del Tercio de su mando al objeto de que impidan que los cazadores las persigan, dificultando su enseñanza y causando graves perjuicios al ramo de guerra y sociedades citadas, debiendo poner á los infractores á disposicion de los Tribunales de justicia. Al objeto de que esta Circular tenga la mayor publicidad posible se interesará de los Gobernadores civiles de las provincias de su Tercio la insercion en el *Boletin oficial* de las mismas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 8 de Junio de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Núm. 1.760.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 5 del corriente ha dirigido á este Gobierno la siguiente orden:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Tordehumos, contra providencia de V. S. recaída en la cuenta rendida por D. Gustavo Martín Giron, como recaudador de los impuestos municipales, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, y á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 9 de Junio de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Núm. 1.694.

Oposiciones á Escuelas.

ANUNCIO.

El día 16 del corriente, á las diez de su mañana, comenzará el *ejercicio oral* de las oposiciones á Escuelas elementales de niñas de este distrito Universitario, en la Escuela Normal de Maestras de esta Capital.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las capitales del Distrito y demás sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 3 de Junio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Pedro Redondo y Población.

Num. 1.700.

Ayuntamiento constitucional de Fuente el Sol.

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año próximo económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo; pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Fuente el Sol 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tiburcio Ruiz.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos

Almaraz

Campillo (El)

Castronuño

Casasola de Arion

Fontihoyuelo

Fuente el Sol

Herrin de Campos

Megeces

Moraleja de las Panaderas

Mota del Marqués

Pesquera de Duero

Piñel de Abajo

Pobladura de Sotiedra

Pollos

Puras

Quintanilla de Abajo

Robladillo

Rodilana

Sahelices de Mayorga

San Miguel del Arroyo

San Pablo de la Moraleja

Sardon de Duero

Torrecilla de la Torre

Villabarúz de Campos

Villacid

Villalba de Adaja

Villalbarba

Villamuriel de Campos

Villanubla

Villanueva de San Mancio

Villagomez la Nueva

Zaratan

NUM. 1.723.

**Ayuntamiento constitucional de
Camporredondo.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Camporredondo 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano de Pablo.—El Secretario, Jacinto Esteban.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos

Almaraz

Cabezón

Campillo (El)

Castronuño

Casasola de Arion

Encinas de Esgueva

Fontihoyuelo

Gallegos de Hornija

Herrin de Campos

Llano de Olmedo

Megeces

Moraleja de las Panaderas

Mota del Marqués

Pesquera de Duero

Piñel de Abajo

Pobladura de Sotiedra

Puras

Quintanilla de Abajo

Robladillo

Rodilana

San Martín de Valbení

San Miguel del Arroyo

San Pablo de la Moraleja

Sardon de Duero

Torrecilla de la Torre

Vega de Valdetronco

Villabarúz de Campos

Villacid

Villalba de Adaja

Villalbarba

Villamuriel de Campos

Villanubla

Villanueva de San Mancio

Villagomez la Nueva

Zaratan

NUM. 1.730.

**Alcaldía constitucional de
Villabarúz de Campos.**

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con la cantidad anual de diez y seis cargas de trigo próximamente, satisfechas por los vecinos y ganaderos, percibiendo además el Profesor el sueldo que como Inspector de carnes se halla consignado en presupuesto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días, pues pasado que sea dicho plazo se proveerá.

Villabarúz á 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—D. S. O, Gabriel Ruiz, Secretario.

NUM. 1.731.

**Alcaldía constitucional de
Alaejos.**

En la noche pasada han desaparecido de la casa de D. Gregonio Hernandez Mangas (menor) las caballerías siguientes:

Una mula que atiende por el nombre de Jardinera, pelo castaño oscuro, edad de cuatro años, alzada 7 cuartas y 4 dedos, con cabeza de vaqueta usada, sin señal particular.

Una burra de 6 años, pelo pardo, esquilada la corona, de alzada buena, señas particulares: una lista negra que la coge todo el lomo.

Alaejos 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Victorino Hernandez Rodriguez.

NUM. 1.732.

**Ayuntamiento constitucional de
Villafrechós.**

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos para el año de 1897 á 98, á venta libre, en la 1.^a y 2.^a subasta por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado adoptar el sistema de la exclusiva en las ventas de los derechos que devenguen

los artículos de consumo que obran en el expediente, bajo el tipo que cada cual tenga designado.

La primera subasta se celebrará el día 14 del corriente mes en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, y si no diese resultado, se celebrará otra segunda y última el día 25 del expresado mes, todas ellas bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villafrechós 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Losada.—Jesús Lorenzo, Secretario interino.

Sección quinta.

NÚM. 1.697.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue á instancia de D. José de la Peña y Cuevas, de esta vecindad, contra D. Augusto Saban Quintero, que lo es de Figueras, sobre reclamacion de ochocientas setenta y ocho pesetas, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una D. José de la Peña y Cuevas, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Letrado D. Manuel Ortiz y de la otra D. Augusto Saban Quintero, vecino de Figueras, que no ha comparecido, sobre reclamacion de ochocientas setenta y ocho pesetas de principal, intereses estipulados vencidos y que vencieren y costas causadas y que se causaren.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de D. Augusto Saban Quintero y con su producto entero y cumplido pago á D. José de la Peña y Cuevas de la cantidad de ochocientas setenta y ocho pesetas de principal, inte-

reses estipulados vencidos y que vencieren y costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Asi por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado de no solicitarse en término de tercero día que se le notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razon que quedan en mi Escribanía á que me remito, y para que conste cumpliendo con lo mandado expido el presente testimonio para insertar en el BOLETIN OFICIAL en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 119.

NUM. 1.698.

Don Francisco Gonzalez Heredero, Juez de instruccion accidental de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan N., cuyo apellido se ignora, de estatura regular, delgado, color moreno, como de unos cincuenta y cinco años, que viste pantalon negro y blusa azul bastante deteriorados, que se dice ser vecino de Iscar, y que el día quince de Abril último estuvo en el pueblo de Villeguillo conduciendo en dos caballerías menores, dos trozas de madera de pino albar; para que dentro del término de diez días contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de que preste una declaracion en la causa que se instruye contra Salustiano Aguado Sebastian, vecino de Villeguillo, por sustraccion de dichas dos trozas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en referida causa en providencia de este día.

Dado en Santa María de Nieva á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Gonzalez.—El Actuario, Mariano Velasco.